

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PRIVADO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO.

NECESIDADES A SATISFACER E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Junta de Andalucía, a lo largo del tiempo y especialmente en los últimos años, se ha consolidado como uno de los principales emisores públicos de deuda a nivel nacional, compaginando la presencia recurrente en los mercados financieros con la financiación obtenida de los mecanismos estatales de liquidez (Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas) creados en 2011 a raíz de la crisis económica y financiera y que actualmente son, en términos de volumen de deuda viva, la principal fuente de financiación de esta Comunidad Autónoma.

Dentro de la financiación obtenida a través de mercado destacan, por encima de todo, las emisiones de valores, ya sea a través de colocaciones privadas o emisiones públicas, muy especialmente, en los últimos años, en formato verde, social y sostenible, para ello, la Junta de Andalucía cuenta desde 2021 con un Marco de Financiación Sostenible que se ha convertido en referente a nivel autonómico. Un papel destacable tiene también el Programa de Pagarés de la Junta de Andalucía que desde 1991 lleva funcionando de manera regular e ininterrumpida, a través del cual se lleva a cabo la emisión de valores a corto plazo.

Junto con las emisiones de valores, complementan la financiación de mercado, la concertación de préstamos bilaterales con entidades bancarias y con entidades supranacionales de carácter multilateral, como son, el Banco Europeo de Inversiones y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, así como, los préstamos sujetos a legislación alemana (*Schuldschein*).

Por otro lado, para gestionar los riesgos de la cartera de deuda inherentes al tipo de cambio o a los tipos de interés, se pueden llevar a cabo, siempre que la coyuntura y las condiciones de mercado lo permitan y sean favorables, operaciones de refinanciación o de cobertura financiera, tales como operaciones de permuta de tipo de cambio o tipo de interés.

La concertación de todo este tipo de operaciones de financiación, en las mejores condiciones y al menor coste posibles, lleva detrás aparejada una previa labor técnica y de carácter altamente especializada que requiere del conocimiento económico-financiero y del contacto y seguimiento permanente de los mercados capitales y de su evolución, mercados que, por otra parte, son cada vez más complejos y volátiles. Para esta labor, la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos carece de los medios materiales y humanos necesarios, lo que ha generado la necesidad de disponer de un servicio de asesoramiento financiero profesional e independiente con la suficiente experiencia,



IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		23/06/2025 09:37:02	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwRs9rh3O2L4GfQv9XUbiRqzey0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



con sólidos conocimientos de los mercados y de la financiación autonómica, así como con presencia continua en los ámbitos financieros.

Estas tareas abarcan desde la previa recopilación de datos, variables e información financiera relevante de cara a elaborar estrategias y recomendaciones de financiación, hasta el análisis y la elaboración de informes sobre la oportunidad e idoneidad financiera de una operación específica y la asistencia técnica durante el proceso de negociación y fijación de las condiciones financieras (vida media, sistema de amortización, tipo de interés, control del cumplimiento del principio de prudencia financiera) y su correspondiente valoración. Todo ello con el principal objetivo de obtener la financiación en las mejores condiciones y al menor coste posible dentro de la realidad del mercado existente en cada momento. Sin la realización de todas estas actuaciones previas por parte de una agencia especializada e independiente, la Junta de Andalucía no podría acceder al mercado en condiciones óptimas.

El carácter indispensable de estos servicios tiene incluso su reflejo normativo en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, la cual exige para la valoración de las operaciones de derivados financieros contar (en caso de no disponer de herramientas propias, como es el caso) con un asesoramiento financiero externo independiente.

Por todo ello, acudir a la contratación externa resulta la vía ineludible para contar con un asesoramiento financiero cualificado, integral, externo e independiente ante la imposibilidad de su ejecución por medios propios de la Administración, a un coste asumible.

OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

A la vista de lo expuesto en el apartado anterior, el objeto de esta contratación es la prestación del servicio de consultoría y asesoramiento financiero en relación con la gestión del endeudamiento y de la financiación bancaria y a través de los mercados de capitales de la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Este contrato permitirá disponer de un servicio de asistencia técnica y especializada que sirva de apoyo a la toma de decisiones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en materia de gestión de la cartera de deuda y de la política crediticia y de financiación.

La prestación del servicio de asesoramiento financiero exige el análisis conjunto de los distintos elementos y variables que interactúan en los mercados financieros, por lo que, desde el punto de vista técnico y operativo, debe ser ejecutada de manera integral y unificada por una misma empresa.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		23/06/2025 09:37:02	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwRs9rh3O2L4GfQv9XUbiRqzey0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El fraccionamiento del servicio o la realización de manera independiente de las distintas tareas que conforman el objeto del contrato por diferentes interlocutores resultaría ineficaz e ineficiente, generando disfuncionalidades y dilaciones indebidas a la hora de la toma de decisiones, caracterizadas muchas de ellas por su inmediatez. Por tanto, no cabe la división en lotes del objeto de este contrato.

Asimismo, teniendo en cuenta que la experiencia y el nivel de conocimiento para la prestación de los servicios objeto de este contrato se considera básico y fundamental para garantizar su ejecución en condiciones óptimas y de calidad, no se podrá llevar a cabo la subcontratación de ninguna de las prestaciones que lo conforman.

El contrato de servicio es de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1.a).1º y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La adjudicación del contrato se va a realizar a través del procedimiento abierto a fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Para ello, se ha elaborado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares basado en el Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto con algunas adaptaciones realizadas atendiendo a la naturaleza privada de este contrato y sus características específicas. Asimismo, se ha elaborado un Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares donde se desarrollan las distintas prestaciones que abarcan el objeto de este contrato.

La tramitación de este expediente se llevará a cabo de forma ordinaria de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de tres años a contar desde la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por otro plazo de dos años.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación asciende a 95.807,04 euros más 20.119,48 euros en concepto del 21% de IVA, lo que supone un total de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (115.926,53 €), distribuido en las siguientes partidas presupuestarias:

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		23/06/2025 09:37:02	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwRs9rh3O2L4GfQv9XUbiRqzey0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Año 2025	3000010000 G/01A/22706/00 01	(19.321,09 €)
Año 2026	3000010000 G/01A/22706/00 01	(38.642,18 €)
Año 2027	3000010000 G/01A/22706/00 01	(38.642,18 €)
Año 2028	3000010000 G/01A/22706/00 01	(19.321,08 €)
TOTAL		(115.926,53 €)

Dicho presupuesto de licitación se ha calculado a tanto alzado. Dado que el componente principal de los costes son los labores correspondientes al equipo de trabajo que se estima necesario para la prestación de los servicios objeto de esta contratación, para su cálculo se han tenido en cuenta las categorías profesionales que más se asemejan a las características requeridas al equipo de trabajo, contenidas en el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, aprobado por Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 92 de 16 de abril de 2025). A este efecto, se ha obtenido un precio por hora en función del número de horas estimadas por cada categoría profesional para el desempeño de los servicios al que se le ha añado, por un lado, los costes indirectos (gastos generales de funcionamiento, gastos corrientes, etc.) y, por otro, el beneficio industrial estimado. El desglose de cada uno de estos conceptos se recoge a continuación:

CONCEPTO	S/B +PLUS CONVENIO (ANEXO CONVENIO)	COMPL. ANTIGÜEDAD	SEGURIDAD SOCIAL (33%)	TOTAL COSTE SALARIAL POR AÑO	N.º DE HORAS MÁXIMO AL AÑO POR CONVENIO	SALARIO/HORA	N.º DE HORAS ESTIMADAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	TOTAL COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (15%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)	COSTE TOTAL (SIN IVA)
1 Responsable (mín. 10 años de antigüedad)	30.117,71	4.148,48	11.307,84	45.574,03	1.800	25,32	130	3.291,60	493,74	378,53	4.163,87
1 Titulado superior (mín. 7 años de antigüedad)	29.954,39	2.695,89	10.774,59	43.424,87	1.800	24,12	275	6.633,00	994,95	762,80	8.390,75
1 Titulado superior (mín. 7 años de antigüedad)	29.954,39	2.695,89	10.774,59	43.424,87	1.800	24,12	275	6.633,00	994,95	762,80	8.390,75
1 Titulado superior (mín. 3 años de antigüedad)	28.127,16	1.265,72	9.699,65	39.092,53	1.800	21,72	400	8.688,00	1.303,20	999,12	10.990,32
TOTAL COSTES (importe en euros)											31.935,68

Por otra parte, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la posible prórroga por un periodo máximo de dos años, es el siguiente:

Presupuesto licitación (IVA excluido)	95.807,04 €
Prórroga (2 años)	63.871,36 €
Valor estimado	159.678,40 €



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE SOLVENCIA.

El artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual los criterios de adjudicación relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de ofertas. De otro lado, el artículo 146.2 de dicha Ley establece que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

A la vista de lo anterior, para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta tanto criterios ponderables en función de un juicio de valor (32%) como criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas (68%). Respecto de los criterios ponderables mediante juicio de valor, se valorará, por un lado, **el programa de trabajo** (22 puntos) que debe incluir una memoria descriptiva de la planificación y metodología empleada para prestar los servicios objeto del contrato que permitan llevar a cabo un control de calidad de las distintas prestaciones que lo componen. De otro lado, se tendrá en cuenta, **la propuesta formativa y docente** (10 puntos) en materias relacionadas con el objeto del contrato. En concreto, se valorará la planificación y metodología empleada, cantidad (número de actividades formativas y duración de cada una de ellas) y variedad de la actividad docente (jornadas, cursos, seminarios, talleres, etc.); así como el nivel de formación y experiencia docente del personal encargado de impartirla.

En relación con los criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas, a la **proposición económica** se le asignará una ponderación de 48 puntos, atribuyéndose la mayor puntuación al licitador que presente la oferta económica más baja y cero puntos a la que no mejore el presupuesto máximo de licitación, el resto de las ofertas se valorarán de manera inversamente proporcional. Asimismo, se valorará con un máximo de 15 puntos la **puesta a disposición de una página web** que deberá estar permanente actualizada con acceso a la información y noticias económico-financieras relacionadas directamente con el objeto del contrato, así como a los informes que periódicamente elabora la empresa que puedan resultar de interés al personal al servicio de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, así como la **disponibilidad horaria** para la prestación de los servicios objeto del contrato con un máximo de 5 puntos. Esta disponibilidad horaria deberá ser máxima de 16 horas y mínima de 8 horas diarias, y deberá quedar garantizada, al menos, por un miembro del equipo de trabajo con la categoría profesional de Titulado superior con un mínimo de siete años de experiencia.

A la vista de lo anterior, el 52 por ciento de los criterios de adjudicación (programa de trabajo, propuesta docente y formativa, acceso a página web y disponibilidad horaria) se corresponde con criterios relacionados con la calidad, dando, de esta manera, cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		23/06/2025 09:37:02	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwRs9rh3O2L4GfQv9XUbiRqzey0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por último, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exige al contratista deberá acreditarse por los medios que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme a los criterios establecidos en los artículos 87.1.a) y 90.1.a), e) y h) de la Ley de Contratos del Sector Público, respectivamente, a fin de garantizar un nivel adecuado de competencia para la prestación de los servicios objeto del contrato.

Para la solvencia económica y financiera el volumen anual de negocios mínimo exigido es de 159.678,40 euros, equivalente al valor estimado del contrato.

La solvencia técnica o profesional se acreditará en base a dos criterios que tendrán carácter acumulativo:

1º. La relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, teniéndose en consideración los prestados a Administraciones Públicas u otras entidades jurídico-públicas, dado que el ámbito del asesoramiento financiero en materia de endeudamiento de las Administraciones Públicas plantea una serie de peculiaridades en cuanto a su naturaleza, normativa de aplicación (como por ejemplo, la norma reguladora del principio de prudencia financiera aplicable exclusivamente a las comunidades autónomas y entidades locales) y gestión pública presupuestaria tanto desde la vertiente de los ingresos como de los gastos, se considera necesario que las empresas licitadoras acrediten una experiencia previa en el asesoramiento del sector público.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por los contratistas. Se indicará la fecha y el destinatario público de los mismos.

Se exige que la persona licitadora haya prestado, al menos, cinco servicios de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato a Administraciones Públicas o entidades jurídico-públicas, por un importe mínimo, cada uno de ellos individualmente considerados, igual o superior a 7.983,92 euros, IVA excluido, equivalente al 25 por ciento de una anualidad del contrato (31.935,68 euros).

2º. Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma deben ser adecuadas al nivel de capacitación y cualificación necesarios que se han de tener para conocer el funcionamiento del sistema financiero en su conjunto y, en particular, de los mercados de capitales y de la financiación del sector público. En concreto, se exige a cada miembro del equipo mínimo de trabajo poseer una titulación académica de licenciatura o grado en Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		23/06/2025 09:37:02	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwRs9rh3O2L4GfQv9XUbiRqzey0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De otro lado, como compromiso de adscripción de medios personales para la ejecución de los trabajos, se considerarán medios suficientes los siguientes:

Cuatro personas del equipo de trabajo que deberán:

- Poseer una titulación académica de licenciatura o grado en Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

- Tener un nivel avanzado de inglés (B2 como mínimo).

- Contar con una experiencia previa mínima de entre tres y diez años, en función de la categoría profesional de los miembros del equipo de trabajo prevista en el PCAP.

Asimismo, como compromiso de adscripción de medios materiales, las empresas licitadoras deberán disponer de, al menos, los siguientes terminales de información económico-financiera de uso generalizado en los mercados de capitales: Bloomberg y Refinitiv. Igualmente, deberán disponer de herramientas de valoración de derivados y operaciones financieras estructuradas para poder dar cumplimiento a lo exigido en la normativa de prudencia financiera.

La adscripción de estos medios personales y materiales tiene carácter de condición esencial del contrato y su incumplimiento será causa de resolución del mismo.

Por último, por la propia naturaleza y características del contrato su ejecución no implica el tratamiento de datos personales por la empresa contratista.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL

Ignacio Francisco Cepeda Carrión

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		23/06/2025 09:37:02	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwRs9rh3O2L4GfQv9XUbiRqzey0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	